

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81818

Ref. Expediente N° SD2025/0038608

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de abril de 2025, Jesus Alberto Gonzalez Cavadia, presentó la solicitud de registro de la marca **FRAISES** (Nominativa), para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8203 de 26 de mayo de 2025, se requirió Jesus Alberto Gonzalez Cavadia para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, referentes a la indebida clasificación del producto “bebidas” en la clase 43.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 26 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, señaló que excluye de la cobertura el producto “bebidas”, así como toda la clase 43 que fue solicitada, y en su lugar indica que la clase a reivindicar es , también la clase 31, situación que constituye una modificación sustancial del signo la cual no puede ser aceptada.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jesus Alberto Gonzalez Cavadia, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 10 de octubre de 2025

¹ **43:** Servicios de restauración (alimentación); Bebidas.

Ref. Expediente N° SD2025/0038608



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS